

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 1998

Nº23,571

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 021-98

(De 13 de abril de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ARVAL, S.A." .. PAG. 2

CONTRATO Nº 010-98

(De 24 de marzo de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ASFALTOS PANAMENOS, S.A." PAG. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION- NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 130

(De 11 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DIUSKA ISIADEL RODRIGUEZ CASTELL, DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 12

RESOLUCION Nº 131

(De 11 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HENDER ALBERTO PASTOR MARTIN, DE NACIONALIDAD PERUANA." PAG. 13

RESOLUCION Nº 132

(De 11 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAIME ORLANDO LARRIVA YANEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA." PAG. 14

COMISION DE INCORPORACION DE LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO

RESOLUCION Nº CIPSP/IDAAN 98-001

(De 19 de junio de 1998)

" ESTABLECER LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD, CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA Y LOS COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD REQUERIDOS PARA LA PRECALIFICACION." PAG. 15

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 25

(De 2 de junio de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL 1% DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION DE UNA CAPILLA EN EL SECTOR SONSONATE." PAG. 16

ACUERDO Nº 26

(De 2 de junio de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL GASTO DE B/.1,000.00 (MIL DOLARES) DE LA PARTIDA DE IMPREVISTOS DEL DESPACHO SUPERIOR, PARA EL PATROCINIO DEL SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE DECIMA." PAG. 17

ACUERDO Nº 27

(De 4 de junio de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL GASTO DE B/.10,408.36, EN CONCEPTO DE APOYO A DAMNIFICADOS DE LOS CORREGIMIENTOS BELISARIO PORRAS Y JOSE DOMINGO ESPINAR." PAG. 18

ACUERDO Nº 28

(De 9 de junio de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RESERVAR LA SUMA DE B/.923,000.00 DE LA CUENTA ESPECIAL AL FONDO DE PLANILLA." PAG. 19

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

ACUERDO Nº 10

(De 28 de mayo de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE GRAVAN LAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION, PARA MANEJO, OPERACION, DISTRIBUCION, CAPTACION DE SEÑALES, LINEAS TELEFONICAS, RADIO TELEVISION O CUALQUIER OTRO MEDIO PARA ESTE FIN." PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Ministerio de la Presidencia
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 1-12,
Edificio Casa América, San Felipe (Frente al Parlamento),
Teléfono 228-8631/221-5645 Apartado Postal 2-48
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

REPUBLICA DE PANAMA
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 021-98
(De 13 de abril de 1998)

Entre los suscritos, a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº. 8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, y el **LICDO. RENE LUCIANI L. DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y **ARNULFO VALDERRAMA**, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-101-1695, en nombre y en representación **DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ARVAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a la FICHA 284622, ROLLO 41639, IMAGEN 115, con Licencia Industrial Nº. 7585 y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PUBLICO No. 72-97**, para **LA REPOSICION DE LOSAS DE CONCRETO EN LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO SANTIAGO-EL PIRO**, en la **PROVINCIA DE VERAGUAS**, celebrado el día 14 de enero de 1998, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo **LA REPOSICION DE LOSAS DE CONCRETO EN LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO SANTIAGO-EL PIRO**, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reposición de losas de concreto.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100, (B/.158,400.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.420.03.09.502 de 1998.

EL ESTADO aportará la suma de B/.4,752.00 CUATRO MIL SETECIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.420.03.09.502 de 1998, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el Documento de Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CIENTO POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°15-033109-6-00000 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL por la suma de SETENTA Y

NUEVE MIL DOCIENTO BALBOAS, CON 00/100, (B/.79,200.00), válida hasta el 25 de junio del año 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO

CUARTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO

QUINTO: EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO

SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO

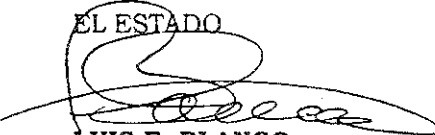
SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.264.00) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO

OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.158.40, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de 1998.

EL ESTADO



LUIS E. BLANCO
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



LICDO. RENE LUCIANI L.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA



ARNULFO VALDERRAMA
DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA
ARVAL, S.A.

REFRENDADO POR :

Balthazar Ruiz S.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 15 de mayo de 1998

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° 010-98
(De 24 de marzo de 1998)

Entre los suscritos, a saber: **Ing. Luis E. Blanco**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal número 8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **LCDO. CARLOS A. VALLARINO**, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación de el **ESTADO**, quien en adelante se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el **Ing. Diego E. Pardo M.**, portador de la cédula de identidad personal número 8-448-573, en nombre y representación de **Asfaltos Panameños, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, con Licencia Industrial No. 27132, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el Acto Público No. 61-97, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL (Provincia de Panamá) – RENGLON No. 2**, celebrado el día 28 de enero de 1998, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL (Provincia de Panamá)**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los siguientes trabajos: Rehabilitación de calles para pavimento final de rodadura en carpeta asfáltica, realizando todas las obras complementarias y/o necesarias para la ejecución total y completa de los trabajos (pavimento, drenajes, señalamiento vial, etc.), etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Técnicas y Suplementarias. Planos.

Addendas y demás, documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de las obras arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato, y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de B/.695,630.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.420.01.01.502 por B/.104,344.50 y B/.243,470.50 a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.391.01.01.502 depositado a la cuenta UNDP-CITY BANK 50 0318015 del Presupuesto de 1998. La diferencia por B/.347,815.00 se cargará al Presupuesto de 1999.

EL ESTADO aportará B/.20,868.90, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, se cargarán B/.10,434.45 al Presupuesto de 1998 a la Partida 0.09.1.6.420.01.01.502 y la diferencia por B/.10,434.45 al Presupuesto de 1999.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo el efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FD-26-98 de la compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por B/.347,815.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100), válida hasta el 29 de agosto del 2001. Dicha Fianza se

mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al Ministerio de Obras Públicas, en la División de Obras más cercana.

DÉCIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en todo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al

Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el Curso de Acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de quiebra correspondientes.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

DÉCIMO
CUARTO:

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMO
QUINTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

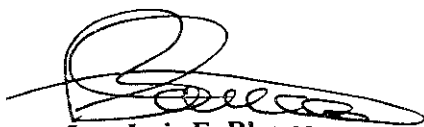
DÉCIMO
SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de B/.1,159.38 (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 38/100), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

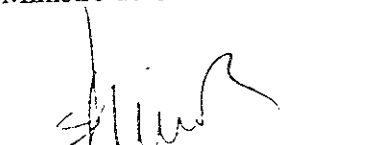
DÉCIMO
SÉPTIMO:

Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.695.63 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 65/100), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de 1998.



Ing. Luis E. Blanco
Ministro de Obras Públicas



Lic. Carlos A. Vallarino
Director Nacional del Proyecto



Ing. Diego E. Pardo M.
Representante Legal
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDO POR:



27-5-98
FUNCIONARIO ASIGNADO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION- NATURALIZACION
RESOLUCION N° 130
(De 11 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, DIUSKA ISIADEL RODRIGUEZ CASTELL, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5693 del 21 de diciembre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65870.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Elvin V. Lasso P.
- f) Certificado de Matrimonio, expedido en el extranjero inscrito en el tomo 11 Asiento 912, donde se comprueba el vínculo que existe entre el panameño Carlos Augusto Salcedo Díaz y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 336 Asiento 702, de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Certificado de la Partida de Nacimiento, debidamente autenticado a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- j) Copia de la Resolución No. 90 del 3 de abril de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- k) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DIUSKA ISIADEL RODRIGUEZ CASTELL
NAC: CUBANA
CED: E-8-65870

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a Favor de DIUSKA ISIADEL RODRIGUEZ CASTELL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 131
(De 11 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, HENDER ALBERTO PASTOR MARTIN, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permanencia Provisional de Permanencia , mediante Resolución No.5974 del 6 de enero de 1995.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-69995.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación de la Embajada de Perú en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.

- h) Copia de la Resolución No. 214 del 14 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HENDER ALBERTO PASTOR MARTIN

NAC: PERUANA

CED:E-8-69995

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HENDER ALBERTO PASTOR MARTIN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 132
(De 11 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JAIME ORLANDO LARRIVA YANEZ, con nacionalidad ECUATORIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.9890 del 22 de abril de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57718.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el DR. Jorge Luis Iglesias R.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 205 de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Luz Beila Moreno Concepción y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 148 de la Provincia

REF. JAIME ORLANDO LARRIVA YANEZ
NAC. ECUATORIANA
CED. No. E-8-57718

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAIME ORLANDO LARRIVA YANEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

**COMISION DE INCORPORACION DE LA
PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO
RESOLUCION Nº CIPSP/IDAAN 98-001
(De 19 de junio de 1998)**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 crea la Comisión de Incorporación de la Participación del Sector Privado (CIPSP) con la finalidad de dirigir el proceso de incorporación de la participación del sector privado en la provisión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario.

Que el Decreto Ejecutivo No. 61 de 28 de mayo de 1998 señala que dicha Comisión establecerá, mediante resolución motivada, las condiciones de idoneidad, capacidad técnica, financiera y administrativa y los compromisos de responsabilidad requeridos para la Precalificación.

Que el Consejo de Gabinete emitió la Resolución No. 88 de 29 de mayo de 1998, "Por la cual se deroga en todas sus partes la Resolución de Gabinete No. 3 de 16 de enero de 1998, y se declara la Concesión de largo plazo como modalidad de participación del sector privado en la provisión de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario para todo el territorio de la República de Panamá".

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las condiciones de idoneidad, capacidad técnica, financiera y administrativa y los compromisos de responsabilidad requeridos para la Precalificación, que se expresan a continuación:

- a. Capacidad y experiencia en la administración, operación, mantenimiento y comercialización en sistemas de producción y abastecimiento de agua potable y de alcantarillado sanitario.
- b. Capacidad financiera y solidez patrimonial comprobada para hacer frente a los compromisos de inversión y de administración de dichos sistemas durante el período de la Concesión.

SEGUNDO: Adoptar el Pliego de Precalificación de la "Licitación Pública de la Concesión a largo plazo de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el área de responsabilidad del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la República de Panamá", identificada bajo el número Licitación Pública No. CIPSP/IDAAN-01-98, que se anexa a esta Resolución como parte integral de la misma.

TERCERO: Aprobar que la presente Resolución constituya el "Aviso de Convocatoria a la Precalificación" para efectos de la Licitación Pública referida, en los términos que se señalan a continuación:

**"LICITACION PUBLICA No. CIPSP/IDAAN-01-98.
AVISO DE CONVOCATORIA DE PRECALIFICACION.**

La Comisión de Incorporación de la Participación del Sector Privado (CIPSP) invita a todas las personas naturales o jurídicas y consorcios a participar en el Proceso de Licitación Pública de la "Concesión de largo plazo para la provisión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el área de responsabilidad del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la República de Panamá".

Para participar en este Proceso, los interesados deben consignar a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) un cheque certificado por la suma de QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00), no reembolsables, desde el día 25 de junio de 1998 hasta el día 10 de agosto de 1998, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la Comisión de Incorporación de la Participación del Sector Privado (CIPSP), ubicadas en Avenida Brasil #18, edificio del IDAAN, ciudad de Panamá. Únicamente los interesados que precalifiquen pueden participar en el resto del Proceso de Licitación Pública.

Al verificar el pago antes indicado el interesado debe dejar consignada su dirección en la ciudad de Panamá y su número de teléfono correspondiente, a fin de remitir a futuro cualquier Nota Aclaratoria, previo al acto de Precalificación.

Con la cancelación de dicho monto se entregará el documento "Pliego de Precalificación", que contiene la "Solicitud de Precalificación" y se tendrá acceso, a partir del día 9 de julio de 1998, a las oficinas del Centro de Información, en las cuales se custodia la información disponible sobre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), relativa a la presente Licitación Pública.

La "Solicitud de Precalificación", con toda la documentación legal, técnica y financiera requerida, deberá presentarse en el Acto Público de Presentación de Solicitudes, el cual se llevará a cabo a las 4:00 p.m. del día 17 de agosto de 1998, en las oficinas de la Comisión de Incorporación de la Participación del Sector Privado (CIPSP).

CUARTO: Publicar la presente Resolución durante tres días consecutivos en tres diarios de circulación nacional y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MIGUEL HERAS CASTRO
Comisionado

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Comisionado

RAFAEL MEZQUITA
Comisionado

AIDA L. M. DE RIVERA
Rectora del Sector Agua y Saneamiento

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 25
(De 2 de junio de 1998)**

Por medio del cual se exonera el 1% del impuesto de construcción de una Capilla en el Sector Sonsonate.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué se ha solicitado a esta Cámara Edilicia por parte de NUESTRA PARROQUIA SAGRADA FAMILIA, ubicada en el Sector de San Isidro, la exoneración del impuesto de construcción a pagar por la construcción de su Capilla en el Sector Sonsonate, Corregimiento Belisario Porras.

Qué es facultad de este Concejo, conforme a la Constitución y la Ley, disponer de los bienes municipales así como exonerar tasas, impuestos y otras contribuciones.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el uno por ciento (1%) del total del impuesto de construcción a pagar por parte de la Parroquia Sagrada Familia, por la construcción de una Capilla en el Sector de Sonsonate, cuyo valor aproximado es de \$8,000.00 (ocho mil dólares) y el valor a exonerar es de \$80.00 (ochenta dólares).

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

MARIA C. ANDRION A.
Secretaria General del
Consejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Nº 25 (veinticinco) del 2 (dos) de Junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

ACUERDO Nº 26
(De 2 de junio de 1998)

Por medio del cual se aprueba el Gasto de \$1,000.00 (mil dólares) de la Partida de Imprevistos del Despacho Superior, para el Patrocinio del Segundo Concurso Nacional de Décima.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué la Asociación Nacional de Poetas de Décimas de Panamá, ha solicitado apoyo al Municipio de San Miguelito, para la realización del SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE DECIMAS.

Qué este evento se enmarca dentro del programa Municipio Siglo XXI del cual San Miguelito participa activamente.

Qué actividades como estas, incentivan la creatividad y realzan los valores cívicos y morales en nuestra sociedad.

Qué en este Distrito interactúan panameños de todas las regiones del país, los cuales participan de forma directa e indirecta de actividades folklóricas como estas, resaltando y cultivando nuestras raíces como parte importante de nuestra nacionalidad.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el gasto de \$1,000.00 (mil dólares con 00/100), para el Patrocinio del SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE DECIMA, desglosados así: Primer Premio \$300.00 (trescientos dólares), Segundo Premio \$200.00 (doscientos dólares), Tercer Premio \$100.00 (cien dólares), para el arreglo del Local \$200.00 (doscientos dólares) y para la publicidad, papelería, pasajes y demás \$300.00 (trescientos dólares).

ARTICULO SEGUNDO: Este Gasto será imputado a la Partida Presupuestaria No.5.78.01.001.02.01.930 (Imprevisto), del Despacho Superior.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los 2 días del mes de junio de 1998.

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

MARIA C. ANDRION A.
Secretaria General del
Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo N° 26 (veintiseis) del 2 (dos) de Junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

ACUERDO N° 27
(De 4 de junio de 1998)

Por medio del cual se aprueba el gasto de \$10,408.36, en concepto de apoyo a damnificados de los Corregimientos Belisario Porras y José Domingo Espinar.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué por caso fortuito de la naturaleza, se registraron fuertes lluvias en el Distrito, en donde se vieron afectadas una gran cantidad de familias residentes en los Corregimientos Belisario Porras y José Domingo Espinar.

Qué este fenómeno de la naturaleza dejó como saldo, residencias parcialmente destruidas, pérdidas de enseres domésticos como colchones, comodas, electrodomésticos entre otras.

Qué actualmente estas familias todas de escasos recursos económicos han quedado a la interperie y sin poder recuperar sus bienes perdidos.

Qué es potestad de este Concejo disponer de sus bienes a efecto de brindar la ayuda necesaria a estas familias de escasos recursos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el gasto en concepto de apoyo, por la suma de \$10,408.36 (diez mil cuatrocientos ocho dólares con 36/100), distribuidos así: Corregimiento Belisario Porras; la suma de \$7,408.36 (siete mil cuatrocientos ocho con 36/100); Corregimiento José Domingo Espinar, la suma de \$3,000.00 (tres mil dólares).

ARTICULO SEGUNDO: Esta suma de dinero será obtenida de la Partida de Imprevistos del Concejo No.5.78.01.001.01.01.930, por un monto de \$3,000.00 (tres mil dólares); y de la Partida de Otros Materiales de Construcción de la Dirección Administrativa No.5.78.01.001.02.02.-259, por un monto de \$7,408.36 (siete mil cuatrocientos ocho con 36/100), lo que hace un total de \$10,408.36 (diez mil cuatrocientos ocho con 36/100).

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los cuatro (4) días del mes de Junio de mil noveciento noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

MARIA C. ANDRION A.
Secretaria General del
Consejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintisiete (27) del cuatro (4) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

ACUERDO Nº 28
(De 9 de junio de 1998)

Por medio del cual se autoriza
reservar la suma de \$923,000.00
de la Cuenta Especial al fondo
de Planilla.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITOCONSIDERANDO:

Qué la Dirección de Tesorería Municipal ha solicitado a esta Cámara Edilicia, autorización para efectuar una reserva del fondo de la Cuenta Especial al Fondo de Planilla por la suma de \$1,005.000.00 (un millón cinco mil dólares).

Qué luego de una discusión de la propuesta ante la Comisión de Hacienda, este Magno Consejo establece como viable la propuesta de la Dirección de Tesorería pero por la suma de \$923,000.00 (novecientos ventitres mil dólares).

Qué dicha reserva servirá para garantizar el pago de los empleados municipales, sin tomar en consideración los de la planilla Adicional, los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1998 incluyendo el pago de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes.

Qué es facultad de este Consejo disponer de los bienes y derechos del Municipio con las limitaciones que establece la ley.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Tesorero Municipal realizar la reserva del fondo de la Cuenta Especial al Fondo de Planilla por la suma de \$923,000.00 (novecientos ventitres mil dólares)

ARTICULO SEGUNDO: Dicha reserva servirá para garantizar el pago de los empleados municipales los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, incluyendo la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

MARIA C. ANDRION A.
Secretaria General del
Consejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintiocho (28) del nueve (9) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
ACUERDO Nº 10
(De 28 de mayo de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE GRAVAN LAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION, PARA MANEJO, OPERACION, DISTRIBUCION, CAPTACION DE SEÑALES, LINEAS TELEFONICAS, RADIO TELEVISION O CUALQUIER OTRO MEDIO PARA ESTE FIN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

- 1- Que es competencia y potestad del Honorable Concejo Municipal con lo instituido en nuestro ordenamiento Juridico la implementación de Impuestos, Derechos y Tasas.
- 2- Que es obligación de toda persona natural o Juridica el Pago de Impuestos al Tesoro Municipal para toda actividad Comercial o Lucrativa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

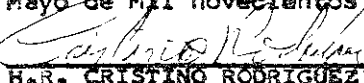
Establecer un Impuesto a toda persona natural o Juridica que se dedique al manejo, operación, distribución u oferta de servicios de comunicación (Radio, Teléfono, televisión, etc.), gravado de la siguiente manera:

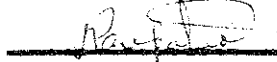
- * LINEA TELEFONICA RESIDENCIAL DE B/.1.00 a B/.5.00 por mes.
- * LINEA TELEFONICA COMERCIAL B/.2.00 a B/.20.00 por mes.
- * CABINA TELEFONICA B/.10.00 a B/.30.00 por mes.
- * CAPTACION Y DISTRIBUCION DE SEÑAL
(VIA SATELITE, CABLE, CABLE COAXIAL,
FIBRA OPTICA, CELULAR, BIPERS U OTROS
SISTEMAS DE COMUNICACION (VENTA INDI-
VISUAL)..... DE B/.1.00 a B/.10.00
- * DISTRIBUCION U OPERACION DE SEÑAL DE RADIO, TELEVISION Y OTROS.
DE: B/.50.00 a B/.300.00

ARTICULO SEGUNDO:

Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación.

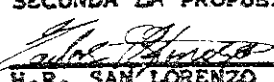
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de Mil novecientos noventa o cho (1998).

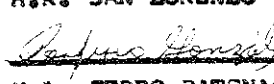

H.R. CRISTINO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


RUBEN A. VILLALOBOS P.
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE SAN LORENZO.

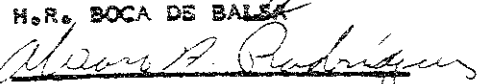

DARIO RAFAEL CORTES
PRESENTA EL PROYECTO DE
ACUERDO. (TESORERO MUNICIPAL)


H.R.S. PORFIRIO SERRUD
SECUNDA LA PROPUESTA.


H.R. SAN LORENZO

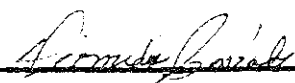

H.R. CERRO PATENA


H.R. BOCA DE BALSA


H.R. HORCONCITOS

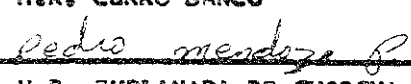

DALIA E. ABREGO B.
SECRETARIA DEL CONCEJO

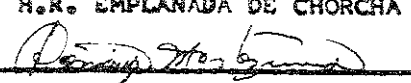

ISBELT A. POLANCO
SECRETARIA DE LA ALCALDIA


H.R. DIOMEDEZ GONZALEZ
PROPONENTE.


H.R. BOCA CHICA


H.R. CERRO BANCO


H.R. EMPLANADA DE CHORCHA


H.R. CAMARON

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AVISOS

AVISO
Yo **MARIA BASILIA DE LEON MARIN**, con cédula de identidad personal Nº 6-73-228, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA KATHIA**, amparado bajo la licencia comercial Tipo B, Nº 1647 ubicada en Calle Orueños, Gonzalillo, Los Fumbrés a la persona de Juan José Mele, con cédula de identidad personal Nº 6-66-348.
L-446-894-72
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos que el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LA CUADRA**, amparado con Licencia Comercial tipo B Nº 52935, ubicada en Calle 51, Bella Vista, propiedad de la sociedad **MANJARES, S.A.**, ha sido adquirido en compra por el señor **OMAR HUMBERTO MOLINARIASCO**, con cédula de identidad personal Nº 8-230-2301, el día 3 de febrero de 1998.

L-446-941-92
Tercera publicación

AVISO
Yo, **RICARDO KAM KU**, con cédula de identidad personal número 8-716-2150, hago constar que vendí mi establecimiento comercial tipo A, denominado **VIDEO ACTUALIDAD**, ubicado en la Vía José A. Arango, calle 5ta. Edificio Nº 5336 local Nº 1 Juan Díaz, al señor Lee Wen Chong con cédula de identidad personal número E-8-50223.
L-446-720-51
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA CHONG**, a la señora **ANA CHAN CHUNLIN LAU DE CHEUNG**, con cédula de identidad personal número PE-9-298, ubicado en la barriada Cristo Rey, calle B. 1-3, Corregimiento José Domingo Espinar.
KEN YI CHEUNG SOK

Cédula N-19-72
L-447-007-81
Primera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Código 777 del Ministerio de Comercio he comprado a la señora **LEE FOO KIAN**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº N-17-960, el establecimiento comercial **AUTO PARTES ASIA**, ubicado en Vía Panamericana Barriada 24 de Diciembre, Finca Nº 75355, Local Nº 12, Corregimiento de Tocumen.

WEN SHIBIN
Cédula Nº N-17-962
L-447-007-73
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que yo, **GLADYS QUINTO DE LEUNG**, cedulada 8-323-802, he vendido el negocio **BAR PANAMA**, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, Registro 0274, del 23 de junio de 1995 ubicado

en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, a la Sociedad **DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESA**, cuyo Representante Legalio es **ROBERTO RAMON VALLARINO**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-137-229.
L-444-645-63
Primera publicación

AVISO
Yo, **NORIS ESCOBAR PEREZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-264-91, propietaria del negocio denominado **AUTO LAMPARAS NORIS**, ubicado en Ave. Santa Elena, Parque Lefevre, aviso al público que he vendido dicho negocio a la empresa **TALLER AUTO-PLASTICO, S.A.**, con R.U.C. 41212-2-282676. Esta publicación se hace para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio y cancelar el Registro Comercial Nº 4280 expedido a mi favor.
L-446-952-45
Primera publicación

LA DIRECCION

GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD - 278 CERTIFICA-
Que la sociedad **THE ELEK ADVISORY GROUP INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 316322, Rollo 49844, Imagen 105, desde el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, **DISUELTA**
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3535 del 4 de junio de 1998, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 60401, Imagen 14 de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 15 de junio de 1998. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, a las 08-37-55.5 a.m.
Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/. 14.00. Comprobante Nº 278. Fecha - 17/06/1998
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-447-026-02
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 219-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (jita) **MANUEL OJIER FABREGA GAITAN**, vecino (a) de Barriada La Alameda, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2661, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1058, según plano aprobado Nº 909-01-8256, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 8308.23 M2, ubicadas en Hato Viejo, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los linderos: NORTE: Rafael Batista, Zacarías Batista. SUR: Camino de tierra de 20 mts. de ancho que conduce a Hato Viejo a Llano de La Cruz. ESTE: Gregorio Batista, Samuel Avilés. OESTE: Plaza pública, Rafael Batista, Pedro Ramos y Gabriel Santos. Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de junio de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-446-651-93

Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDCITO Nº 126

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMINA CADEZ DE HERRERA**,

panameña, mayor de edad, Oficio Ama de Casa, con residencia en Panamá Viejo, Casa Nº 256, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 4-54-285, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Coralía, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle Coralía con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio

472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Belén con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidos (22) de enero de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-446-875-77

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDCITO Nº 125

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANET ESTELA HERRERA DE**

PALMA, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Instructora A-1 T.C., con residencia en Urbanización Nuevos Años del Río, Apartamento 50-A, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-199-702, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Coralía, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle Coralía con 30.00 Mts.

ESTE: Calle Los Anastasio con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del

Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de agosto de mil novecientos noventa y siete

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidos (22) de enero de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-446-875-51

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDCITO Nº 158-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LUZ DIVINA MUÑOZ DE GRACIA**, vecino (a) de Hato Viejo, corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de Identidad personal: Nº 9-103-319, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1184 según plano aprobado Nº 909-02-9776, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5442.59 M.2. que forma parte de la Finca 791, inscrita al Tomo 154, Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuaria.

El terreno esta ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Río Santa María **SUR:** Servidumbre de 5 mts. de ancho **ESTE:** Amparo Muñoz Vda. de González. **OESTE:** Enrique Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los cinco (5) días del mes de mayo de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-446-611-45

Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDCITO Nº 162-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

PABLO QUINTERO GONZALEZ, vecino (a) de La Mata, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2159, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2579, según plano aprobado Nº 909-02-9534, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 6640.65 M.2. que forma parte de la Finca 189, inscrita al Tomo 10, Folio 60 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Cañazas. SUR: Juan Pablo Atencio Vega y servidumbre de 5 mts. de ancho. ESTE: Segundo Atencio Gil. OESTE: Río Cañazas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce (12) días del mes de mayo de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES

GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-744-65
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 164-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que **MERCEDES CASTILLO RODRIGUEZ**, vecino (a) de — Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-2450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0490 la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de El Piro, Distrito de Las Palmas, de esta provincia que se describe a continuación: **PARCELA Nº 1:** Demarcada en el plano Nº 904-05-10066 con una superficie de 6 Has + 3227.96 M2. NORTE: Camino de 3 mts. de ancho a Las Palmas a otros lotes. SUR: Juan Bautista González Duarte. ESTE: Juan Bautista González Duarte. OESTE: Jesús Antonio Castillo R. **PARCELA Nº 2:** Demarcada en el plano Nº 904-05-10066 con una superficie de 10 Has + 7277.14 M2. NORTE: Río Vigü. SUR: Camino de 3 mts. de ancho a Las Palmas a otros lotes. ESTE: Mauro Guerra. OESTE: Jesús Antonio Castillo R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce (12) días del mes de mayo de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-773-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 166-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JOSE OLIVAIN PALLACIOS CASTRELLON**, vecino (a) de La Foresta, corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-944 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2453, según plano aprobado Nº 908-01-10188, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 4722.66 M.2. ubicadas en La Cocaieca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jorge Vernaza. Didimo Abrego. SUR: Pacifico Abrego. servidumbre de 5 mts. de ancho a Santa Fe, zanja. ESTE: Adriano Zambrano, Río Mulaba. OESTE: Pacifico Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los quince (15) días del mes de mayo de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-908-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 168-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ELIDA GARCIA SOTO**, vecino (a) de Calidonia, corregimiento Calidonia, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0452, según plano aprobado Nº 909-06-10227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 2818.76 M.2. ubicadas en El Macho, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de tosca de 15 mts. de ancho a otros lotes a Santiago. SUR: Felipe Pinto. ESTE: Felipe Pinto. OESTE: Julio Humberto López. Bernardo Franco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los quince (15) días del mes de mayo de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-937-86
Unica Publicación R